



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007074-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515430112 - 3]

VISTO:

El expediente con registro N° 515430112-0, presentado el 28 de junio del 2024, el Oficio N° 01196-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ de fecha 11 de octubre del 2024; en un total de 40 folios en físico, y demás documentos que se adjuntan al presente.

CONSIDERANDO:

Que, a través del **Expediente Judicial N° 01532-2022-0-1706-JR-LA-01**, mediante **SENTENCIA** recaída en la resolución Número TRES de fecha 23/09/2022; **FALLÓ: DECLARANDO FUNDADA EN PARTE** la demanda sobre **PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**, interpuesta por don **JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ PAZ** contra la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO**, la **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE** y **PROCURADOR PÚBLICO**, en consecuencia; se **DECLARÓ NULO** y sin efecto legal, el acto administrativo contenido en la Resolución Directoral N°004495-2020-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC. de fecha 30-12-2020; y **ORDENÓ** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, reajustando y pagando a favor de la parte demandante la **bonificación personal** en base a la remuneración básica de cincuenta soles dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 105-2001, desde el 01-09-2001. Y, con respecto al **beneficio adicional por vacaciones desde el 01-01-2002. Precizando que dichos pagos serán de manera permanente, al ser docente cesante del Decreto Ley 20530, más los intereses legales.** Asimismo, **SE DECLARÓ INFUNDADA** la demanda en cuanto al reajuste de las bonificaciones dispuestas en los Decretos de Urgencia N°090-96, 073-97 y 011-99 y de la bonificación diferencial;

Que, en el mismo expediente judicial el Noveno Juzgado de Trabajo - Chiclayo, con Resolución Número **SEIS** de fecha 06/12/2023 **RESUELVE: DECLARAR CONSENTIDA** la Resolución Número **TRES de fecha 23/09/2022** que declara fundada en parte la demanda;

Que, con la Resolución Número **NUEVE** de fecha **13 de agosto del dos mil veinticuatro**, **SE RESUELVE: APROBAR** la liquidación contenida en el Informe Pericial N° **0590-2024-DRL-SKVC/PJ.** de fecha 15 de mayo del 2024, practicada por el Departamento de Revisiones y Liquidaciones Laborales de la Corte Superior de Justicia Lambayeque; cuyo importe devengado por el periodo del **01-09-2001 al 30-11-2022** por concepto de Bonificación Personal es de **S/9,452.25** y los intereses legales, ascienden a **S/2,732.42**, por la suma total de **S/12,184.67 soles.** **REQUIÉRASE** a las entidades demandadas cumplan con lo ordenado en la sentencia;

Que, mediante Oficio N° 001196-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515430112-1], el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo, remite los actuados para que se dé cumplimiento a la Ejecución del mandato Judicial de cosa juzgada en sus propios términos, a favor del demandante **JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ PAZ;**

Que, la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su Art. 4to. Establece "que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones Judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad Judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido, ni restringir sus efectos, bajo responsabilidad...", en tal sentido los Funcionarios o Servidores Públicos, tiene la **OBLIGACIÓN** de dar cumplimiento al mandato judicial, sin variar y/o modificar su contenido;

Estando a lo informado por el equipo de Pensiones, con el **INFORME TECNICO 0282-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-GAGB. [515430112-2]** y a lo actuado por la Coordinación del Área Funcional de Recursos Humanos y contando con las visaciones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, se emite la presente resolución y;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007074-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515430112 - 3]

De conformidad con el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y a lo facultado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N°27902, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR./CR, que aprueba el CAP de la GRED y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO, a la sentencia judicial contenida en la resolución número **SEIS** de fecha 06/12/2023 que **DECLARA CONSENTIDA la Resolución Número TRES de fecha 23/09/2022**, a favor del demandante por concepto de Bonificación Personal, y Bonificación por Vacaciones en función a la remuneración básica establecida en el D.U. N°105-2001, más los intereses legales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER Y OTORGAR, el pago por el concepto de **DEVENGADOS E INTERESES LEGALES** establecida en el Decreto de Urgencia N° 105-2001 por el periodo del 01-09-2001 al 30-11-2022 y los intereses legales calculados al 12-05-2024, a favor del beneficiario que a continuación se detalla:

DNI. N°	APELLIDOS Y NOMBRES	N°. DE EXPEDIENTE JUDICIAL	DEVENGADOS	INTERESES LEGALES	MONTO TOTAL A PAGAR
16442702	LÓPEZ PAZ JOSÉ FRANCISCO	01532-2022-0-1706-JR-LA-01	S/. 9,452.25	S/. 2,732.42	S/. 12,184.64

ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER Y OTORGAR, el pago del **MONTO MENSUALIZADO** de la Bonificación Personal en función a lo dispuesto en el D.U. N°105-2001, según lo ordenado en la **SENTENCIA** contenida en la resolución Número **TRES** de fecha 23/09/2022 a favor del pensionista **JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ PAZ**, tal como se detalla a continuación:

CONCEPTOS REMUNERATIVOS	MONTO MENSUAL POR PAGAR
BONIFICACIÓN PERSONAL	S/. 33.00

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER, que el pago del monto mensualizado, afecto a la Especifica de Gasto: 2.2. 1 1. 1 1 - Régimen de Pensiones DL. N° 20530, se hará efectivo en cuanto el Ministerio de Economía y Finanzas, autorice la incorporación en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP y asigne el presupuesto correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que el monto de los devengados generado por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS, afecto a la Especifica de Gasto: 2.2. 1 2. 1 1 PENSIONISTAS.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario remita copia de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, con la finalidad de comunicar al Juzgado correspondiente el cumplimiento a lo ordenado por dicha judicatura.

ARTÍCULO SÉTIMO.- NOTIFICAR, la presente resolución administrativa a la interesada para su conocimiento y demás fines.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007074-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515430112 - 3]
REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 04/11/2024 - 15:21:42

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgado3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
25-10-2024 / 16:09:34
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
30-10-2024 / 11:11:50
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
30-10-2024 / 08:40:46
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
30-10-2024 / 17:47:10